



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 402-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 01 de junio de 2021.

VISTOS:

El Memorando N° 80-2021-PPM/MPP, de fecha 01 de febrero de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 82-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 24 de mayo de 2021, de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 787-2021-OPER/MPP, de la Oficina de Personal, de fecha 27 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 27 de junio de 2018, la Sala Laboral Permanente de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 28), en el Expediente N° 00897-2015-0-2001-JR-LA-02, seguido por doña **VERONICA RAMOS SULLÓN**, sobre Pago de Beneficios Sociales y otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

"1.- CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número 24, su fecha 02 de noviembre del 2017, que obra de fojas 292 a 313 de autos, que resuelve declarar FUNDADA la demanda interpuesta por doña VERÓNICA RAMOS SULLON sobre PAGO DE REINTEGRO DE REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES EN BASE A UNA REMUNERACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA; en consecuencia, ORDENA a la Municipalidad demandada proceda al pago de la suma de CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTISÉIS Y 30/100 SOLES (S/122,466.30) por reintegro de remuneraciones, más intereses legales; asimismo, PROCEDA al pago de DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTIOCHO Y 04/100 SOLES (S/ 19,158.04) por gratificaciones y vacaciones, más intereses legales; PROCEDA a depositar la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTITRÉS Y 94/100 SOLES (S/9,763.94) en una entidad financiera elegida por el demandante, más intereses legales. Sentencia integrada mediante resolución número 25, su fecha 21 de noviembre del 2017, que obra de fojas 327 al 329, que resuelve: "a) INTEGRESE a la resolución de sentencia de primera instancia en la parte resolutive la pretensión de nivelación remunerativa b) En consecuencia



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 402-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 01 de junio de 2021.

ORDENO que la Municipalidad demandada PROCEDA A NIVELAR las remuneraciones del demandante dándosele igual trato remunerativo a la que percibe obrero de ornato Augusto Juárez Morales."

2.- INTEGRARON la misma sentencia, en cuanto declara IMPROCEDENTE el pago de costas y costos de conformidad con el fundamento 4.22 de la venida en grado."

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 80-2021-PPM/MPP, de fecha 01 de febrero de 2021, comunicó que el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 32, de fecha 06 de enero de 2021, requirió a esta Municipalidad de Piura, cumpla con nivelar las remuneraciones del demandante, dándose igual trato remunerativo a la que percibe el obrero de ornato Augusto Juárez Morales;

Que, mediante Informe N° 082-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 24 de mayo de 2021 la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, debe de elaborarse la resolución de alcaldía se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración de la demandante doña **VERONICA RAMOS SULLÓN**, con el homólogo Augusto Juárez Morales, de S/ 2,205.47 a S/ 2,501.66 soles mensuales;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 787-2021-OPER/MPP, de fecha 27 de mayo de 2021, sugirió se gestione la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía, donde se de cumplimiento al mandato judicial, donde se nivele la remuneración de la demandante, dándose igual trato remunerativo a la que percibe su homólogo don Augusto Juárez Morales, de S/ 2,205.47 a S/ 2,501.66 soles mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 26 y 27 de mayo de 2021 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, y a la Sentencia de Vista (Resolución N° 28), de fecha 27 de junio de 2018 - Expediente N° 00897-2015-0-2001-JR-LA-02; cúmplase con:

- Pagar a doña **VERÓNICA RAMOS SULLÓN**, la suma de CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTISÉIS Y 30/100 SOLES (S/122,466.30) por reintegro de remuneraciones, más intereses legales.
- Pagar a doña **VERÓNICA RAMOS SULLÓN**, la suma de DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTIOCHO Y 04/100 SOLES (S/ 19,158.04) por gratificaciones y vacaciones, más intereses legales.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 402-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 01 de junio de 2021.

- Depositar la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTITRÉS Y 94/100 SOLES (S/9,763.94) en una entidad financiera elegida por el demandante, más intereses legales.
- Nivelar las remuneraciones de doña **VERÓNICA RAMOS SULLÓN**, dándosele igual trato remunerativo a la que percibe el obrero de ornato Augusto Juárez Morales de S/ 2,205.47 a S/ 2,501.66 soles mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE